ACUERDO DE CONCEJO N.° 067-2025-CM-MDO/Q

Ocongate, 17 de julio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE –QUISPICANCHI – CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.° 13 de fecha 16 de julio del año 2025, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Huallpa, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate y contando con la asistencia de los señores regidores, Informe N.° 527-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C, de fecha 23 de junio del 2025, con asunto: PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA CAMPAÑA PREDIAL AUTOVALUÓ, Informe N.° 26-OF-RENTAS TRIBUTACIONES Y TRÁNSITO-MDO/2025, de fecha 23 de junio 2025, con asunto: PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA CAMPAÑA PREDIAL AUTOVALUÓ, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194° en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27979, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico dentro de su circunscripción;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo en su numeral 9 señala que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos conforme a ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, el artículo 41° del texto único ordenado tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 133-2023-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa en el rango de la ley y que excepcionalmente, los gobiernos locales puedan condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto del impuesto que administren, siendo que, el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, atribuye potestad tributaria a los gobiernos locales, estableciendo en su segundo párrafo que los gobiernos locales puedan crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los

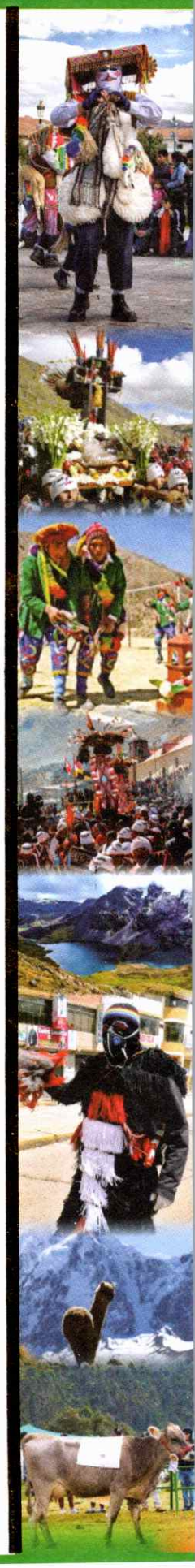

límites que señala la ley y que el Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley y los de igualdad y respecto de los derechos fundamentales en persona.

Que, mediante Informe N° 527-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C, de fecha 23 de junio del 2025, emitido por el Ing. Fernando Cesar Choquemaqui Saire-Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, se propone la emisión de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria, que permita a los contribuyentes regularizar sus pagos del impuesto predial desde el año 2027 hasta el año 2025, sin la aplicación de moras ni multas. Esta medida facilitará el cumplimiento de las metas programadas dentro del programa de Incentivos Municipales.

Que, en el Informe N.° 26-OF-RENTAS TRIBUATACIONES Y TRÁNSITO-MDO/2025, de fecha 25 de junio del 2025, emitido por el Sr. Enrique Auccahuaqui Nieto-Jefe de la Oficina de rentas y Tributación y Tránsito, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Amnistía Tributaria a favor de los contribuyentes para la regularización de pagos impuestos prediales atrasados del año 2017 hasta el año 2025, sin moras y multas;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 17 de julio del año 2025, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Huallpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate y contando con la asistencia de los señores regidores; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, se realizó el debate correspondiente se acordó, con voto por UNANIMIDAD ***APROBAR*** *la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE OCONGATE, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se emitió el siguiente;*

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR *la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE OCONGATE, sus pagos atrasados desde el año 2017 hasta el año 2025, sin moras y multas. Fomentar una cultura tributaria más responsable en los ciudadanos, incentivando su compromiso con el cumplimiento de las normativas fiscales.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, *a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.*

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR*, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
V°B°
SECRETARÍA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI 41987685